

	GESTIÓN CONTRACTUAL			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1. M01 F12
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 081-2026

No. contrato.	081 - 2026
Contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA N.I.T. No. 891.800.906-3
Contratista:	SANDRA YOLIMA TORRES BARINAS C.C. No. 46.381.340 EXPEDIDA DE SOGAMOSO
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA EL APOYO EN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLC PD, EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.
Valor:	CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.019.420).
Plazo de ejecución:	TRES MESES Y MEDIO (3.5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
Fecha de contrato:	16 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos, por una parte, **MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ**, titular de la C. de C. No. 40.041.650 de Tunja, en su calidad de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **SANDRA YOLIMA TORRES BARINAS** Titular de la C. de C. No. 46.381.340 EXPEDIDA DE SOGAMOSO, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1999, modificado por los Acuerdos Nos. 030 de 1999 y 012 de 2004. 2. Que constituye una entidad pública descentralizada del orden municipal, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. 3. Que su objeto misional es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 4. Que dentro de sus funciones se encuentran la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, conforme a su portafolio de servicios. 5. Que la entidad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se rige por lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulan el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado. 6. Que, en el marco de la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, el



GESTIÓN CONTRACTUAL

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1. M01 F12
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

Estado colombiano ha establecido la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, como instrumento para su identificación, caracterización y direccionamiento a la oferta institucional. 7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1197 de 2024, reglamentó el procedimiento de certificación de discapacidad y el RLCPD, estableciendo los lineamientos técnicos, administrativos y operativos para su implementación, así como la conformación de equipos multidisciplinarios certificados. 8. Que la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva debe implementar el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro en el RLCPD, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 9. Que para el desarrollo de dicho procedimiento se requiere la participación de un equipo multidisciplinario conformado por profesionales de la salud debidamente certificados, tales como medicina, enfermería, fisioterapia u otras disciplinas afines, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 10. Que la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva no cuenta en su planta de personal con la totalidad del talento humano requerido y certificado para garantizar la adecuada, oportuna y continua ejecución del procedimiento de certificación de discapacidad. 11. Que, en consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales en las áreas de la salud, con el fin de conformar y fortalecer el equipo multidisciplinario requerido para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y el registro en el RLCPD. 12. Que la contratación de estos servicios permitirá garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, así como el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 13. Que, en consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD en la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, razón por la cual el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA EL APOYO EN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.019.420)**. El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, por eventos, así: (i) Actividad Institucional TREINTA Y TRES MIL

Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva - Boyacá

Área Administrativa: +57 3124524119 Horario de oficina Citas médicas: Call center 3330333125 Urgencias: +57 3212164907

Página WEB. www.hospitaldevilladeleyva.gov.co Correo electrónico. hsanfran@esevilladeleyva.com

"Según Nuestra Política Ambiental utilizamos papel reciclado"



GESTIÓN CONTRACTUAL

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1. M01 F12
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$33.915), previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a en un plazo de TRES MESES Y MEDIO (3.5) MESES a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para

Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva - Boyacá

Área Administrativa: +57 3124524119 Horario de oficina **Citas médicas:** Call center 3330333125 **Urgencias:** +57 3212164907

Página WEB: www.hospitaldevilladeleyva.gov.co **Correo electrónico:** hsanfran@esevilladeleyva.com

"Según Nuestra Política Ambiental utilizamos papel reciclado"



GESTIÓN CONTRACTUAL

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1. M01 F12
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD en la E.S.E., conforme a la normativa vigente. 2. Acompañar al equipo certificador en la atención de personas con discapacidad. 3. Realizar el análisis de la situación de limitación funcional conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Realizar la calificación de discapacidad según sus competencias profesionales. 5. Brindar información al usuario y su familia sobre los resultados del proceso de certificación y registro. 6. Asumir los costos de transporte para certificaciones domiciliarias. 7. Presentar, para efectos de pago, el soporte de certificaciones realizadas mediante pantallazo del SISPRO; el pago se efectuará con base en los registros allí reportados. 8. Certificar a las personas agendadas por la E.S.E., garantizando que el agendamiento no supere diez (10) días desde la solicitud. 9. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 10. Coadyuvar con la E.S.E. en el cumplimiento eficiente del contrato, garantizando calidad en la prestación del servicio. 11. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato. 12. Mantener las condiciones económicas presentadas en la propuesta. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.4.5.02.09.004 denominado "Remuneración servicios técnicos y profesionales - discapacidad" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 139 del 15 de abril de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** El hospital de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA:** No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA**

Kilómetro 1 - Vía Arcabuco - Código Postal 154001 - Villa de Leyva - Boyacá

Área Administrativa: +57 3124524119 Horario de oficina Citas médicas: Call center 3330333125 Urgencias: +57 3212164907

Página WEB: www.hospitaldevilladeleyva.gov.co Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com

"Según Nuestra Política Ambiental utilizamos papel reciclado"

	GESTIÓN CONTRACTUAL			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1. M01 F12
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 007 de 2025.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 007 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 007 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad.

PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:

El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del acuerdo 007 de 2025: *"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y la liquidación del contrato. Estos 2 documentos harán sus veces de acta de liquidación."* Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará el cumplimiento total. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión del presente contrato se ejercerá por la directora técnica de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 007 de 2025.

PARÁGRAFO: Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

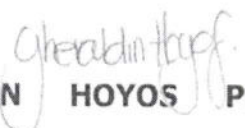
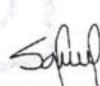
 E.S.E. Hospital SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	ACTA DE INICIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CÓDIGO	3.1.1 M01 F11
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSIÓN	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA			

No. contrato.	081- 2026
Contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA N.I.T. No. 891.800.906-3
Contratista:	SANDRA YOLIMA TORRES BARINAS C.C. No. 46.381.340 EXPEDIDA DE SOGAMOSO
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA EL APOYO EN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA
Valor:	CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.019.420).
Plazo de ejecución:	TRES MESES Y MEDIO (3.5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
Fecha de contrato:	16 de abril de 2026
Supervisor	YHERALDIN HOYOS PERDOMO -Directora Técnica
Registro presupuestal:	No. 139 del 16 de abril de 2026.
Fecha inicio:	16 de abril de 2026
Fecha de terminación:	31 de julio de 2026

Siendo el dieciséis (16) de abril de 2026, se reunieron **SANDRA YOLIMA TORRES BARINAS** en calidad de **CONTRATISTA** y **YHERALDIN HOYOS PERDOMO** como supervisora, con el fin de proceder a dar inicio a la ejecución del objeto pactado.

Por lo expuesto las partes:

PRIMERO: Fijar como fecha de iniciación para la ejecución del contrato N.º 081- 2026, el día dieciséis (16) de abril de 2026.

 YHERALDIN HOYOS PERDOMO Supervisora	 SANDRA YOLIMA TORRES BARINAS Contratista.
--	--

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno